

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA BOLIVAR
Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo Singular N° 13-222-40-89-001-2017-00030-00

Vencido el término de traslado de las liquidaciones del crédito practicada por la parte ejecutante, observa el Despacho que no se ajustan en su totalidad a derecho, veamos:

- a)** Tenemos que, el Juzgado libró mandamiento de pago en auto del 2 de marzo de 2017, por valor de \$6.749.790, más interés corrientes y moratorios, en el porcentaje máximo legal establecido y otros conceptos; el referido mandamiento de pago quedó en firme y de esa misma forma se siguió adelante la ejecución por medio de auto del 17/05/2017.
- b)** **La última liquidación aprobada** por medio de auto del 2/09/2019, **correspondió a intereses moratorios por valor de \$2.248.795 desde el 6/06/2018 hasta el 31/07/2019.**
- c)** Analizada la **liquidación del crédito presentada el 18/01/2021**, con corte a 14/01/2021 por intereses moratorios por valor de \$4.930.139 nuevamente presenta la accionada cobro de intereses desde el 6/06/2018 hasta el 14 de enero de 2021, haciendo en consecuencia, **doble cobro** de los intereses moratorios del periodo 6/06/2018 hasta el 31/07/2019 (\$2.248.795).

Así las cosas, se procede a realizar la siguiente **MODIFICACIÓN A LA LIQUIDACIÓN**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del CGP:

Liquidación con corte 14/01/2021	\$4.930.139
Intereses moratorios periodo 6/06/2018- 31/07/2019	- \$2.248.795
Total intereses moratorios 1/08/2019-14/01/2021	<u>\$2.681.344</u>

Tota en letras: DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE.

- d)** La liquidación adicional del crédito presentada el 20/01/2022 se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual se procederá a su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante con corte a 14/01/2021, señalando como intereses moratorios aprobados para el **periodo 1/08/2019-14/01/2021**, la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (**\$2.681.344**) por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: A probar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, **periodo 15/01/2021 a 17/01/2022**, adición intereses moratorios por valor de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.737.457).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZA

VS

Firmado Por:

Lina Marcela Pineda Oliveros

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Clemencia - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d52598edb94e7418e9e53ca5bd2966ec73857fda5b15735d4c936b305a2b17b2**

Documento generado en 29/07/2022 02:27:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>